



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120210039800. Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar la demanda DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderado presentó el señor ALCIDES BELTRAN RODRIGUEZ, se advierte lo siguiente:

- 1. La demanda radicada está incompleta, por lo tanto, debe escanearla completa y en lo posible proceder a foliar (numerar) cada uno de los documentos.*
- 2. El poder allegado está dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Arbeláez – Cundinamarca y no al Juez de Familia del Circuito de Villavicencio como debe ser. Así mismo, en el cuerpo de la demanda, debe hacerse la relación de parientes que deben ser citados de conformidad con lo establecido en el Art. 61 del Código Civil.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Se hará reconocimiento del apoderado una vez se subsane el poder conforme se ha indicado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 112 del 19 /NOVIEMBRE /2021**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**